

HABILITACIÓN EXCEPCIONAL DE REALIZACIÓN DE EXÁMENES EN OTRAS OFECOMES

Las restricciones a la movilidad introducidas en numerosos países como respuesta a la pandemia de COVID 19 aconsejan habilitar de forma excepcional procedimientos de examen a distancia, con el objeto de permitir al máximo número posible de candidatos superar esta dificultad. Por este motivo, se añade la siguiente **ADENDA**:

El órgano de selección, a la vista de las solicitudes presentadas y de las preferencias manifestadas en las mismas, podrá acordar que las pruebas de acceso se celebren también en otras localidades, cuando cuente con la capacidad material de organizarlas. Con este fin, los candidatos que deseen realizar las pruebas en localidades distintas de las señaladas en la base 3.2, deberán exponer los motivos e indicar en su solicitud la localidad o localidades que prefieren. Estos candidatos indicarán también en qué localidad de las indicadas en el punto 3.2 pasarán las pruebas en caso de que no se puedan organizar pruebas en las de su preferencia inicial. En cualquier caso, se realizarán pruebas en las localidades señaladas en la base 3.2.

Conjuntamente con la lista de admitidos, se publicará la relación de localidades en que se realizarán las pruebas y, en su caso, los nombramientos de órganos colaboradores que fueran necesarios para dichas pruebas.

Con la publicación de esta **adenda** se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta rectificación en la Sede del órgano Convocante, Oficina Económica y Comercial de España en Abidjan.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta modificación se tendrán por válidamente presentadas, no siendo necesario, por tanto, presentar nueva instancia. No obstante, si los candidatos que ya han presentado solicitud de participación desearan cambiar la localidad de su preferencia, podrán presentar nueva solicitud.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ministro de Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Abidjan, a 16 de octubre de 2020

EL SUBSECRETARIO
P.D. EL CONSEJERO ECONÓMICO Y COMERCIAL
P.D. Orden ITC42/2.019, de 21.01.2019 (BOE 24.01.2019)



Fdo/ Ana de Vicente Lancho
La Consejera Económico/a y Comercial

